 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 159-2021</b>	<b>Única Versión Noviembre 19 de 2021</b>
		Página 1 de 2

*“Mediante la cual se autoriza el uso de la firma mecánica en los contratos de trabajo y en los certificados laborales que elabore y expida la Dirección de Gestión Humana de la Universidad Central”*

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,**

en uso de sus facultades estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3º de la Ley 30 de 1992, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía administrativa universitaria.

Que el artículo 28 de la ley 30 de 1993, consagra que, en virtud de esta autonomía universitaria, las universidades podrán organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que las instituciones de educación superior, podrán hacer uso de las firmas mecánicas que garanticen los principios de autenticidad, disponibilidad e integridad y eficiencia administrativa.

Que, dentro de las funciones establecidas en el Estatuto General, en el artículo 55 establece como función del rector la de celebrar contratos para el normal funcionamiento de la Universidad, dentro de los límites que establezca el Consejo Superior.

Que el artículo 101 del Estatuto General, advierte que los contratos que celebre la Universidad Central para el cumplimiento de sus funciones se regirán por las normas de derecho privado o público según su naturaleza, y sus efectos estarán sujetos a las normas respectivas.

Que en la Universidad Central existe la Dirección de Gestión Humana que se encarga de gestionar e implementar políticas y proyectos que garanticen el desarrollo integral del personal administrativo y docente de la Universidad.


Que mediante Resolución Rectoral N.º 238-2017, se autorizó el uso de la firma mecánica en los certificados laborales elaborados y expedidos por el Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Central.

Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo N.º 15 del 17 de octubre de 2013, aprobó otorgar la Representación Laboral en la Dirección de Recursos Humanos o a quien haga sus veces, hoy Dirección de Gestión Humana, lo anterior, en el marco de eficiencia administrativa y lo dispuesto por el Estatuto General de la Universidad.

En mérito de lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º. Autorización.** Autorizar la firma mecánica del director de la Dirección de Gestión Humana en los contratos de trabajo y las certificaciones laborales que expida la Dirección de Gestión Humana y que

 <b>UNIVERSIDAD CENTRAL</b>	<b>RESOLUCIÓN RECTORAL N.º 159-2021</b>	<b>Única Versión Noviembre 19 de 2021</b>
		Página 2 de 2

relacionen aspectos atinentes a la vinculación laboral del personal administrativo y docente de la Universidad, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

**ARTÍCULO 2º. Firma mecánica.** La firma mecánica consiste en un archivo de imagen JPG o PNG, cuya imagen se codifica de manera binaria y se incorpora en la base de datos de personal administrativo y docente con que cuenta la Universidad, según el procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO 3º. Responsabilidad personal.** En el marco de las obligaciones laborales y la adecuada segregación de funciones, las personas que participen en la toma codificada de las imágenes, así como las autorizadas para intervenir en el proceso de certificaciones laborales, procesarán la firma mecánica aquí autorizada, con diligencia y cuidado, y responderán de manera personal por el debido uso de la misma.

**Parágrafo.** Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido se procederá a la modificación del Manual de Funciones de los cargos que intervienen en el proceso y tienen responsabilidad sobre el uso de la firma mecanizada.

**ARTÍCULO 4º. Presunción.** Cualquier otro documento institucional distinto al de los contratos de trabajo o de las certificaciones laborales que se presente con firma mecanizada se tendrá como no oficial u original, salvo que haya sido autorizada la firma mecánica por resolución rectoral o corresponda a la imagen de una firma electrónica certificada según la ley, o se trate de una copia legalmente habilitada.

**Parágrafo.** En todo caso la Universidad se reserva el derecho a verificar la autenticidad de las firmas mecanizadas autorizadas y a realizar las auditorías que juzgue conveniente para proteger la autenticidad de los contratos de trabajo y de la información que reposa en las bases de datos correspondientes a los derechos del personal administrativo y docente de la Universidad, en el marco de la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 5º. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución Rectoral N.º 238 de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C., a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

**JAIME ARIAS**  
Rector

**CAROLINA ORTEGÓN PLAZAS**  
Secretaría General y de Asuntos Jurídicos

Proyectó: MLB/SG-AJ  
Revisó: COP/SG-AJ